

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

“Droit de Suite”. Derecho de continuación. Obras artísticas. Soporte original.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Francia

ORGANISMO: Corte de Casación, 1ª Cámara Civil

FECHA: 13-10-1993

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en “*Revue Internationale du Droit D’Auteur*” (RIDA). No. 161. París, 1994, pp. 266-271.

OTROS DATOS: Spadem y herederos DUNAND vs. Audap y Solanet.

SUMARIO:

El ejercicio del “droit de suite” está instituido sobre “un ejemplar original de una obra de arte gráfica o plástica, el objeto que puede considerarse como salido de la mano del artista o que ha sido realizado según sus instrucciones y bajo su control, de tal forma que en su ejecución misma, ese soporte material de la obra lleva la marca de la personalidad de su creador y se distingue por eso mismo de una simple reproducción”.

COMENTARIO:

El “*droit de suite*” consiste en el derecho del autor a recibir una participación en las reventas del ejemplar original que contiene su obra. Aunque el Convenio de Berna (art. 14ter) difiere a las legislaciones nacionales la adopción y las modalidades de este derecho patrimonial -el cual puede estar referido tanto a las obras plásticas como a los manuscritos originales de autores y compositores-, la mayoría de los ordenamientos que lo recogen se han limitado a consagrarlo respecto del soporte material que contiene obras de las bellas artes. El “*droit de suite*” fue la respuesta a una realidad incontrovertible: el que muchos autores, especialmente de obras de arte, tienen que vender en los primeros años de su carrera artística y a ínfimos precios, los ejemplares de sus obras, que en función del prestigio alcanzado por el artista en el tiempo y de la crítica favorable a su talento, son revendidos posteriormente a altos precios, de los cuales solamente se lucran los sucesivos vendedores y adquirentes, sin ningún beneficio para el creador de la obra y a cuyos méritos se debe, en toda o gran medida, el valor de reventa del objeto material que expresa la creación artística. Hoy el derecho de participación ha sido acogido por un buen número de legislaciones en los países iberoamericanos. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**